

C.E. Nº 213498

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 207/2014.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 JUL 2014

VISTO: la necesidad de coordinar la política exterior con las acciones exteriores de los gobiernos departamentales y municipales;-----

RESULTANDO: I) que el desarrollo de las acciones exteriores de los gobiernos departamentales y municipales se ha incrementado considerablemente en cuanto a su cantidad y alcance, contemplando una agenda de gran amplitud en diversas áreas: políticas, sociales, institucionales y económico – comerciales;--

II) que la multiplicación de dichas acciones redunda en beneficio de la política exterior;--

III) que el decreto del Poder Ejecutivo Nº 197/1997 de fecha 11 de junio de 1997 aprueba el proyecto de reformulación de la estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjunto al mismo, el cual establece en su Capítulo II – Cometidos, Numeral 1 – Cometidos Sustantivos, tercer ítem, como cometido del Ministerio de Relaciones Exteriores el de "Planificar, dirigir y ejecutar la política exterior de la República en toda materia";-----

IV) que para la efectividad de dicha coordinación deben participar otras dependencias de la administración central;-----

CONSIDERANDO: que es necesario contar con mecanismos formales específicos para la coordinación de las acciones exteriores de los gobiernos departamentales y municipales en las áreas de su competencia;---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Coordinación de Apoyo a la Acción Exterior de los Gobiernos Departamentales y Municipales, integrada por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores – con responsabilidad en la Dirección General de Secretaría –, que la presidirá y sendos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), el Congreso de Intendentes y los Gobiernos Municipales.-----

Artículo 2º.- La Coordinación de Apoyo a la Acción Exterior de los Gobiernos Departamentales y Municipales tendrá por objetivos: a) promover los vínculos en diferentes áreas, así como los hermanamientos con otros gobiernos subnacionales del exterior; b) asesoramiento para la suscripción de acuerdos dentro de sus competencias; c) facilitar la realización de visitas de autoridades extranjeras; d) coordinar con las representaciones diplomáticas de la República la promoción de las agendas departamentales y municipales en el exterior; e) coordinar actividades de diferente índole para la promoción de Uruguay en el exterior; f) promover la participación en el proceso de integración regional y fronterizo; g) coordinar la participación en foros y organismos internacionales; e) realizar actividades conjuntas en el territorio de la República que involucren temas de la agenda internacional y/o autoridades del extranjero; f) analizar los instrumentos existentes para la acción exterior de intendencias y municipios y promover nuevos instrumentos que faciliten la misma; g) otras actividades que involucren la acción exterior de los gobiernos departamentales y municipales.-----

2013/06001/00281

Artículo 3°.- La Coordinación de Apoyo a la Acción Exterior de los Gobiernos Departamentales y Municipales a través de su presidencia, convocará a integrarse a la misma a representantes de otras instituciones públicas y/o privadas, toda vez que corresponda por razón de la materia específica bajo consideración.

Artículo 4°.- La Coordinación de Apoyo a la Acción Exterior de los Gobiernos Departamentales y Municipales se estructurará en una Coordinación General y tres grupos de trabajo permanentes por áreas temáticas, con los siguientes cometidos:

a) La Coordinación General se encargará de recabar, facilitar y promover las agendas de los gobiernos departamentales y municipales y supervisará la conformación y las tareas de los grupos de trabajos permanentes, siendo presidida por un representante de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) El Grupo de Trabajo de Integración Regional y Fronteriza coordinará las acciones de los gobiernos departamentales y municipales en los espacios regionales y fronterizos y su responsabilidad le compete a la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, a la Dirección de Asuntos Limítrofes y a las Representaciones Nacionales ante Comisiones Mixtas Binacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) El Grupo de Trabajo de Promoción de la Ciudadanía en el Exterior fomentará las acciones vinculadas con la promoción cultural de la República y la vinculación con los ciudadanos uruguayos en el exterior y su responsabilidad le compete a la Dirección General de Cooperación Internacional, a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y a la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) El Grupo de Trabajo de Promoción Económica – Comercial fomentará las acciones vinculadas a los flujos de comercio e inversiones relacionados con los gobiernos departamentales y municipales y su responsabilidad le compete a la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales y a la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La Coordinación de Apoyo a la Acción Exterior de los Gobiernos Departamentales y Municipales dictará su reglamento de funcionamiento.

Artículo 6°.- La Coordinación de Apoyo a la Acción Exterior de los Gobiernos Departamentales y Municipales podrá constituir grupos de trabajo para materias específicas, con coordinación e integración propias y/o convocar a nuevos integrantes, toda vez que resulte adecuado para una mejor consecución de los objetivos.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE MUJICA
Presidente de la República